

**PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO  
TRIBUNAL SUPREMO**

Santiago, 26 de enero de 2009

**RESOLUCIÓN 008-2009**

**VISTOS:**

- Denuncia presentada por el Presidente Provincial PDC de Talca Curicó el 5 de enero de 2009;
- Circular N° 66 de la Secretaría Nacional del PDC sobre Procedimiento y Requisitos establecidos por el Consejo Nacional del PDC para postular al cargo de Consejero Regional;
- Reglamento para Elegir Orden de Prelación de los Candidatos a Consejeros Regionales que Presentará el Partido Demócrata Cristiano en Próximas Elecciones de 20/11/2008;
- Acuerdo de los Secretarios Generales Nacionales de los Partidos de la Concertación, de 27/11/2008;
- Resolución 012-2008 del Tribunal Electoral Nacional de 4 de diciembre de 2008
- Coreo electrónico del camarada José Donoso Carvajal de 19 de enero de 2009
- Descargos formulados por el camarada José Donoso Carvajal de 19 de enero de 2009;
- Inscripciones de candidaturas a consejeros regionales en la Provincia de Talca, Región del Maule;
- Resultados de la elección de consejeros regionales realizada en la Provincia de Talca, Región del Maule;
- Los Estatutos partidarios vigentes, y
- Las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional referidas a la elección de consejeros regionales;

**Y CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que el artículo 119 del Estatuto del PDC dispone que *“Todas las elecciones del Partido se regirán por las normas señaladas en este Estatuto. El Consejo Nacional acordará los Reglamentos o normas que regirán los Frentes funcionales, Departamentos especializados y demás organismos, previo informe del Tribunal Supremo”;*

**Segundo:** Que el artículo 122 del Estatuto del PDC, norma ubicada en el epígrafe *“De la Selección de Candidatos a Cargos de Representación Popular”*, señala que *“Para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo ciento veinte, el sistema de selección regirá para todos aquellos territorios (comuna, distrito, circunscripción) que superen el umbral o referente electoral fijado por el Consejo Nacional, dos años antes de la elección que corresponda.*

*El referente o umbral electoral se fijará de acuerdo a la media de votos obtenidos por el Partido en la misma elección del mismo cargo. Dicho umbral no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la media ni superior al sesenta y seis por ciento de la misma.*

*En los casos en que no supere el umbral fijado el Consejo Nacional determinará la forma en que se elegirán los candidatos a parlamentarios y la Junta Regional hará lo propio respecto a los candidatos a alcaldes y concejales.”;*

**Tercero:** Que la Circular N° 66 de la Secretaría Nacional del PDC dispuso, en la parte pertinente, que *“2. El Consejo Nacional realizado el día 17 de noviembre acordó en forma unánime que los Consejeros Regionales se elegirían por votación, en la que participaran los miembros de la Junta Regional divididos por provincia política administrativas. Dicha votación se debe realizar al interior de la Región”;*

**Cuarto:** Que el artículo 1° del Reglamento para Elegir Orden de Prelación de los Candidatos a Consejeros Regionales que Presentará el Partido Demócrata Cristiano en Próximas Elecciones de 20/11/2008 dispuso que *“El 6 de diciembre de 2008 el Partido Demócrata Cristiano elegirá el orden de prelación que tendrán los candidatos que lo representarán en la elección de consejeros regionales que se realizará el domingo 21 de diciembre de 2008”*

Por su parte, el artículo 4° del citado Reglamento señaló que *“Para ser candidato a consejero regional, los postulantes deberán cumplir... con lo dispuesto en las Circulares Nos 66 de la Secretaría Nacional”.*

Finalmente, el artículo 5° de la norma individualizada precisó una fecha máxima de inscripción para aquellos camaradas que desearan postularse al cargo de consejero regional:

**Quinto:** Que los actos y resoluciones emanados tanto del Consejo Nacional como del Tribunal Electoral Nacional, referidos al proceso eleccionario interno selectivo de candidaturas a consejeros regionales, han sido ampliamente difundidos y conocidos por la militancia partidaria vía página web;

**Sexto:** Que el artículo 13 del Estatuto del PDC consagra entre otros como deberes del militante *“b) Guardar lealtad al Partido...”*

Por su parte, el artículo 14 del Estatuto dispone que *“Se entenderá que son infracciones al Estatuto o falta a la disciplina, y por lo tanto sancionables, aquellos actos u omisiones voluntarias imputables a Militantes determinados que ofendan, atenten o amenacen... los intereses políticos permanentes....., o la convivencia democrática fraterna y disciplinada de los Militantes.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones las siguientes conductas:*

*a) Infringir pública y/o notoriamente los acuerdos adoptados por los organismos oficiales del Partido dentro de la esfera de sus atribuciones, hechos públicos y/o comunicados previa y formalmente a la Bases;*

*b) Hacer declaraciones o publicaciones por cualquier medio de difusión contraviniendo acuerdos políticos aprobados por el Congreso Nacional, la Junta Nacional o el Consejo Nacional;...*

e) *Hacer gestiones o concertar acuerdos individuales o de grupos con entidades políticas, o de otra naturaleza, sin previa anuencia de la autoridad que corresponda;*

f) *Romper o desconocer pactos políticos, electorales o parlamentarios celebrados por el Partido, sin la autorización correspondiente.*

g) *Incurrir en desacato de los fallos del Tribunal Supremo, de los Tribunales Regionales o Electorales Provinciales, debidamente notificados*

*Asimismo, el Militante que entorpeciera el cumplimiento de las decisiones del Tribunal cometerá falta grave a la disciplina interna.*

*El Tribunal Supremo será el organismo competente para conocer de todas las infracciones a esta norma,...*“;

**Séptimo:** *Que los Acuerdos del Vº Congreso Nacional del Partido, en sus considerandos Nos 153 y 154 señalan que “Para la Democracia Cristiana es más importante la decisión ética y correcta que la mera conquista de posiciones de poder. Por eso asignamos una importancia capital a la lealtad con los principios, a la consecuencia y coherencia en el actuar de sus miembros... Ello exige lealtad a los principios del partido, sobretodo cuando militantes actúan en calidad de representantes políticos del partido. Exigimos ética y lealtad política y sujetamos a los militantes a estándares en su comportamiento público, sancionando su incumplimiento. Valoramos las diferencias internas, pero queremos erradicar las prácticas de fraccionalismo interno que han dividido la vida interna de nuestro partido”;*

**Octavo:** *Que el PDC desde hace más de dos décadas forma parte de la Concertación de partidos por la Democracia, la cual no sólo existe a nivel nacional, sino que también es un pacto político existente en los ámbitos regional y comunal, lo cual se ha traducido en acuerdos políticos en elecciones presidenciales, parlamentarias, municipales y de consejeros regionales;*

**Noveno:** *Que la estabilidad y el futuro de la Concertación requieren, entre otras acciones, del respeto mutuo entre los partidos que la integran y el cumplimiento de los compromisos políticos existentes. La convivencia dentro de la Concertación se ve afectada sensiblemente cuando un partido político o sus militantes no cumplen acuerdos válidamente suscritos;*

**Décimo:** *Que el Acuerdo de los Secretarios Generales Nacionales de los Partidos de la Concertación, de 27/112/2008, precisa que se acordó “... delegar y responsabilizar en los Presidentes Regionales de nuestros Partidos para que en cada Región del país se arriben y adopten acuerdos unitarios de la Concertación que nos permitan optimizar nuestro potencial electoral y, así, alcanzar la elección del mayor número de consejeros regionales de la Concertación”;*

**Décimo Primero:** *Que revisadas la Resolución 012-.2008 del Tribunal Electoral Nacional y otras posteriores emanadas del mismo órgano partidario, se ha constatado que el camarada José Donoso Carvajal no participó del proceso interno de selección de candidatos al cargo de consejero regional;*

**Décimo Segundo:** Que revisadas las candidaturas a consejeros regionales inscritas ante la Dirección Regional del SERVEL Maule, consta que el camarada José Donoso Carvajal se inscribió en la Provincia de Talca como candidato a CORE titular mediante una postulación uninominal.

Por tanto, su candidatura coexistió con las que legítimamente representaron al Partido Demócrata Cristiano, con la consiguiente confusión hacia el colegio electoral, perjuicio partidario y afectación de las confianzas políticas al interior de la Concertación;

**Décimo Tercero:** Que en su postulación, el camarada Donoso fue patrocinado por un concejal del PRSD y otro concejal de RN;

**Décimo Cuarto:** Que el camarada José Donoso Carvajal, dada su trayectoria partidaria y su propia experiencia previa como consejero regional, debía conocer, en cuanto persona obligada o afectada directamente, la existencia de un proceso interno de selectividad partidaria;

**Décimo Quinto:** Que el propio camarada individualizado señala en su escrito de descargos que *“Siempre he sido un militante disciplinado, nunca antes obré de manera distinta a lo que mi Partido instruía hacer ... yo me rebelé y humildemente lo reconozco”*;

**Décimo Sexto:** Que la molestia que el camarada Donoso manifiesta con el accionar de la Directiva Regional del Partido no debe canalizarse a través de acciones como las emprendidas; en otras palabras, si existen conflictos políticos internos no es la presentación de candidaturas paralelas la manera correcta ni ajustada a los Estatutos de solucionarlos;

**Décimo Séptimo:** Que el artículo 15 de los Estatutos partidarios ordena que *“Ningún Militante puede ser sancionado por actos u omisiones que revistan carácter de infracción a los Estatutos, o falta a la disciplina, sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido, por los elementos probatorios del proceso, la convicción moral de que realmente ha cometido infracciones o faltas punibles y que en ellos ha correspondido al Militante una participación culpable sancionada por estos Estatutos.*

*En tal caso, el Tribunal respectivo podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones: ...*

*d) Suspensión de los derechos del Militante hasta por un plazo de cuatro años, con pérdida absoluta de los cargos que pudiere estar ejerciendo, dentro de cualquier nivel de la estructura partidaria;...*

En el mismo sentido, el Estatuto dispone en su artículo 82 que *“Corresponderá al Tribunal Supremo, ...*

*a) Interpretar de oficio el Estatuto y los Reglamentos en las causas que conozca*

*...*

*c) Conocer de las reclamaciones que se entablen contra actos de autoridades u organismos del Partido que sean estimados violatorios de la Declaración de*

*Principios o de los Estatutos y adoptar las medidas necesarias para corregirlos y enmendar sus resultados;...*

*g) Actuar de oficio cuando tenga conocimiento por cualquier medio de actitudes o conductas de Militantes que a su juicio merezcan inmediato juzgamiento, ...”;*

**Décimo Octavo:** Que de lo anteriormente expuesto se desprende que **el camarada José Donoso Carvajal no participó del proceso interno destinado a seleccionar candidatos a consejeros regionales y que sí inscribió su candidatura a consejero regional por la Provincia de Talca, Región del Maule, al margen de toda la institucionalidad partidaria, vulnerando así gravemente diversas normas estatutarias y acuerdos adoptados válidamente por órganos del Partido.**

**EL TRIBUNAL SUPREMO** resuelve,

**Aplicar a contar del 26 de enero de 2009 y por 4 años la sanción de suspensión de los derechos de militante al camarada José Donoso Carvajal.**

Acordada por los Consejeros José Florencio Guzmán, Presidente; Paula Donoso, Pro Secretaria; Alejandra Krauss, Jaime Arellano; Verónica Baraona, Pablo Castiglione, Claudio Troncoso y Álvaro Villanueva.

Notifíquese al camarada sancionado, a la Directiva Nacional, Directiva Regional Maule, Directiva Provincial Talca, Secretaría Nacional, al Consejo Nacional y al Registro Nacional de Militantes. Notifíquese, además, dentro de quinto día hábil después de notificada la Directiva Nacional, a toda la militancia a través del sitio web institucional del PDC.

